

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HAN CONTRATADO OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Resolución declaración de emergencia.
2	Memoria justificativa
3	Memoria justificativa
4	Documento contable RC.
5	Memoria justificativa
6	Memoria justificativa
7	Documento contable RC.
8	Memoria justificativa
9	Memoria justificativa
10	Documento contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPBDSJ42663FSBHPEXB5C5XANAC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPBDSJ42663FSBHPEXB5C5XANAC	PÁGINA	1/2
			

Código Seguro de Verificación: VH5DPBDSJ42663FSBHPEXB5C5XANAC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPBDSJ42663FSBHPEXB5C5XANAC	PÁGINA	2/2
			



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- Debido al carácter extraordinario de los hechos sucedidos se hace imprescindible una MEMORIA JUSTIFICATIVA en la que se establezca la estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar para su realización con la mayor celeridad posible.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones a desarrollar (obras, suministros y servicios), derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en todos los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, en los próximos meses, a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Debido al carácter extraordinario de las actuaciones que en base a esta declaración son necesarias realizar, se requiere la elaboración de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, en la que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

Huelva, 1 de junio de 2020.



Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA ALBERGAR UN DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) POR EMERGENCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar la contratación de **ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA ALBERGAR UN DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) POR EMERGENCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN**

RAMÓN JIMÉNEZ, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.

SEXTO. – Se estima el gasto, con ocasión de dichos servicios en **30.344,33€ (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) (IVA excluido)**, con un IVA del 21% de **6.372,31€ (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS)**, lo que hace un total de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.716,64€)**, IVA incluido.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito*

suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 27 de mayo de 2020.



DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA ALBERGAR UN DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) POR EMERGENCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de la incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.



2. DETALLES DEL ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es el establecimiento de un doble circuito de Atención a pacientes que acceden al Centro por la puerta de Urgencias, para ser atendidos por este Servicio, de tal forma que aquellos que presentan síntomas que coinciden con los establecidos para el virus Covid-19, se derivan por un circuito específico de Urgencias, diferente al circuito convencional del Servicio de Urgencias.

El establecimiento de este doble circuito hace que las diferentes áreas en las que está dividido el Servicio de Urgencias, se vean reducidas al tener que liberar espacios funcionales para la atención de los pacientes con sintomatología Covid-19.

Por lo anterior nos vemos en la necesidad de ocupar espacios de salas de espera y zonas comunes para habilitarlas para la actividad asistencial siendo el fin actual de la sala de espera de los acompañantes de urgencias como sala de espera de pacientes con sintomatología en COVID-19.

Por todo ello, nos vemos obligados a buscar soluciones y albergar nuevos espacios que permitan en todo momento la debida seguridad, confortabilidad y calidad tanto de los usuarios de urgencias así como de sus acompañantes como es el alquiler módulos prefabricados independientes así como, su correspondiente transporte y montaje por personal especializado.

La descripción del alquiler propuesto para su contratación es;

- Transporte y alquiler tres casetas prefabricadas de 15m² confeccionados con panel sandwich y estructura de acero diáfanos, con aire acondicionado tipo Split.
- Transporte, montaje, acometidas provisionales y alquiler de sala provisional, compuesta por siete módulos prefabricados de 15m²/ud



confeccionados con panel sándwich y estructura de acero, dos aseos con lavabo e inodor, dos aparatos de aire acondicionado tipo Split, con unas dimensiones totales aproximadas de 17m x 6m.

- Transporte y alquiler de dos wc químicos con una limpieza semanal incluida.
- Desmontaje y transporte de retirada de instalación.

Esta necesidad se irá adaptando según situación y necesidades asistenciales.

La oferta recibida para la **PARA EL ALQUILER DE MODULOS PREFABRICADOS PARA ALBERGAR EL DOBLE CIRCUITO COVID-19** en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ**, de la empresa, **AÑIL SERVICIOS, INGENIERIA Y OBRAS SA** con **CIF N° A18716951** ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO (36.716,64 €) IVA incluido.**

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes



para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **DEL ALQUILER DE MODULOS PREFABRICADOS PARA ALBERGAR EL DOBLE CIRCUITO COVID-19** en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ**, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **2.0.8.00 Arrendamientos de otro inmovilizado material**, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
30.344,33 €	6.372,31 €	36.716,64 €

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 28 de mayo de 2020.



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE
HUELVA



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121563656
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307466087
Fecha de Grabación:	25.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6XNHQZH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1635_20 ALQUILER CASETAS URG.HJRJ _(MAYO)		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/20800/21 01	36.716,64
	ARREND.OTRO INMOV. MATERIAL	
	PE 1635_20 ALQUILER CASETAS URG.HJRJ _(MAYO)	

Total (eur.): 36.716,64

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
 FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ**

Firmado electrónicamente el 25 de Noviembre de 2020

**INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
 LUCIA ZALVIDE PLA**



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez plantea la necesidad de reforzar las medidas de vigilancia, protección y control para minimizar los riesgos por COVID-19 en los pacientes y usuarios en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dicho servicio en 182.148,76 € (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 38.251,24 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 220.400,00 € (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria **227-01**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.



DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de la incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

2. DETALLES DE PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS en el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA para la contratación por emergencia durante seis meses de las prestaciones que se indican a continuación:

El personal de seguridad desarrollará sus funciones en el interior y exterior de las dependencias del Hospital Universitario Juan Ramón, Hospital Vázquez Díaz, Centro de especialidades Virgen de la Cinta y Unidad de Salud Mental ubicada en Plaza Houston, estos tres últimos centros, dependientes del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.

El personal de seguridad se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Para el cumplimiento de los fines, las intervenciones que realizará estarán relacionadas con las medidas puestas en marcha por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que son todas aquellas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y son:

- a) Refuerzo para efectuar los controles de acceso al edificio y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- b) Refuerzo para asegurar la utilización correcta de las puertas de los edificios, y particularmente en lo que se refiere al horario de apertura y cierre en función de su uso particular.
- c) Refuerzo para inspeccionar diariamente todos los edificios asegurando el cierre de puertas y ventanas.

- d) Refuerzo para controlar el tránsito en el interior del edificio y la correcta identificación si fuera necesario.
- e) Refuerzo en cualquier otra función que señale la Dirección de el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que estén relacionadas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 05/2014, de 04 de abril, y además normativa en vigor sobre Seguridad Privada así como otras funciones, en caso necesario, de las recogidas en el artículo 32 de la LSP.

Para poder dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito, es necesario la incorporación de los siguientes vigilantes de seguridad sin arma (VSSA) en centros y horarios indicados a continuación

- Hospital Juan Ramon Jimenez,
 - 2 VSSA de 7:00 a 15:00 ,1 VSSA de 15:00 a 23:00 ,1 VSSA de 12:00 a 20:00h y, 1 VSSA de 18:00 a 2:00h de lunes a domingo.
- Hospital Vazquez Diaz: 1 VSSA de 7:00 a 23:00h de lunes a domingo ,
- Centro de Especialidades Virgen de la Cinta:1 VSSA de 15:00 a 20:00h de lunes a jueves
- Unidad de Salud Mental Comunitaria de Plaza Houston: 1 VSS de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes.

Esta organización se irá adaptando según situación y necesidades asistenciales.

La oferta recibida para la PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS en el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, de la empresa, UTE NUMERO ONCE-G.CONTROL Y D.SERVICIOS, LEY 18/82 con CIF N° U04832457 ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la

oportuna retención de crédito es de DOSCIENTO VEINTE MIL, CUATROCIENTOS EUROS (220.400,00 €), IVA incluido.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

4. PROPUESTA



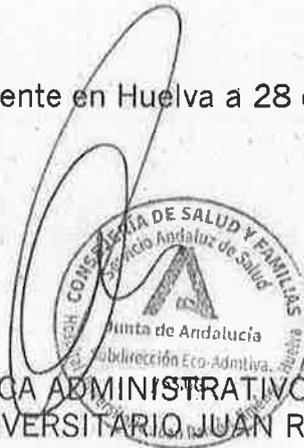
1º Acordar la contratación de emergencia del SERVICIO DE REFUERZO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) en el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, adscrito a la Plataforma Logística

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
182.148,76 €	38.251,24 €	220.400€

Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 2.2.7.01 SEGURIDAD, siendo el importe económico estimado el siguiente:

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 28 de mayo de 2020.



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMENEZ DE
HUELVA



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121575746
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307470751
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+1SDA6F
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1549/20 REFUERZO HORAS VIGILANCIA POR COVID HJR		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/22701/21 01	220.400,00
	SEGURIDAD	
	PE 1549/20 REFUERZO HORAS VIGILANCIA POR COVID HJR	

Total (eur.): 220.400,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

Nº Expediente: 2020/0121575746

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ	27/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGwCE5D46521F3rMFILSIX4h44Su	https://we050.juntedeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL REFUERZO DEL SERVICIO DE CÁTERING POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, plantea la necesidad de mantener los aumentos de los menús diarios ofrecidos a los profesionales de guardia cuyos equipos fueron reforzados para garantizar el doble circuito en los puntos de urgencias al inicio de esta pandemia y que se sigue manteniendo en todos los centros.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dicho servicio en 22.854,00 € (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 10 % de 2.285,40 € (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) lo que hace un total de 25.139,40 € (VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria **227-10**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19,



por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 28 de mayo de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFUERZO DEL SERVICIO DE CATERING POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de la incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

DETALLES DE REFUERZO DEL SERVICIO DE CATERING POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA



para la contratación por emergencia entre el 25 de Mayo y el 31 de Octubre de 2020 de las prestaciones que se indican a continuación:

El refuerzo de equipos de profesionales para garantizar doble circuito en los puntos de urgencias se reforzó al inicio de esta pandemia y se sigue manteniendo en todos los centros, con lo cual es necesario mantener los aumentos de los menús diarios ofrecidos a los profesionales de guardia

Esta organización se irá adaptando según situación y necesidades asistenciales.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.139.40€)**, IVA incluido, desglosado según los centros de la siguiente manera:

- AREA SANITARIA NORTE DE HUELVA:

- **Menús incrementados en el periodo: 2.930 menús**
- **Coste menú (iva incluido): 8,58 €**
- **Coste total periodo (iva incluido): 25.139.40 €**

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”



2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

3. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE CATERING POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA**, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva. Al tratarse del refuerzo del servicio se considera recomendable la contratación con la empresa **RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL, B91244483**.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **2.2.7.10 CATERING**, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
22.854,00 €	2.285,40€	25.139,40€

Y para que así conste, firmo la presente en Minas de Riotinto a 28 de Mayo de 2020

EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA DE
GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

Fdo.: Daniel Dueñas Díaz





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121575887
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307470913
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.CCT8CWS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1718_20 REFUERZO SERV.CÁTERING POR (COVID)AGSN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/22710/21 01 CATERING PE 1718_20 REFUERZO SERV.CÁTERING POR (COVID)AGSN	25.139,40

Total (eur.): 25.139,40

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BÉNITEZ
 Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17
JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

Nº Expediente: 2020/0121575887

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ	27/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGwwh2ZIVMCx7ovTHIC1h043D05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	